**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
**Medellín, cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**
**Auto sustanciación N°0998**
**2017-00377-00**

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por KEVIN DANILO GONZÁLEZ en contra INCIVILES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se programa la audiencia del artículo 80 del CPLYSS para el día DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las 5:00 p.m para la asistencia a la audiencia. La audiencia continúa el día TRES (3) DE JUNIO DE LA MISMA ANUALIDAD A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M) y deberán tener disponibilidad las partes hasta las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m).

Por solicitud del apoderado judicial del demandante, se ordena citar a la perito médica Martha Lucía Escobar Pérez autora del dictamen realizado al demandante, a fin de que sea interrogada sobre los asuntos contemplados en el artículo 228 de la ley 1564, en especial para la aclaración de los aspectos que son materia de desacuerdo con el dictamen. La comparecencia de la perito a la audiencia no debe generar gastos adicionales, toda vez que el demandante se le concedió amparo de pobreza; Envíese la citación pertinente a los canales digitales de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia. El envío del oficio estará a cargo del Despacho.

En el mismo sentido, se ordena citar al señor SERGIO AUGUSTO TASCÓN YAGARI para que comparezca a la audiencia y sea interrogado. Al señor Tascón Yagari se le puede ubicar en la CALLE 57 EB # 22 B – 72 -MEDELLÍN, se le deberá enviar la citación por correo certificado.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**
**JUEZ**

Email: aristi602010@hotmail.com ; inciviles@une.net.co ; subgerenciainciviles@gmail.com ; administrativo@groupcompany.co ; info@groupcompany.co

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 6/10/2021**
**consultable aquí:**
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 013**
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**030b93fca07a59b22e85918b464d12ebb4363357c9697dc47709cab55547e93b**

Documento generado en 05/10/2021 07:39:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**